



---

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 005 DEL 17 DE ENERO DE 2019  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA SEÑORA ALCALDESA PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DURANTE LA VIGENCIA 2019"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 20 de Febrero de 2019

  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador del Departamento de Arauca



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 005 DEL 17 DE ENERO DE 2019  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR:  
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA  
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 005 DEL 17 DE ENERO DE 2019  
"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA SEÑORA ALCALDESA PARA LA ADICIÓN DE  
RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DURANTE LA VIGENCIA  
2019"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.  
  
Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.  
  
PRIMER DEBATE: 13 DE ENERO DE 2019  
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 4 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 17 DE ENERO DE 2019
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se FACULTA A LA SEÑORA ALCALDESA PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DURANTE LA VIGENCIA 2019.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 1438 de 2011; Artículo 44 de la Ley 715 de 2001; Artículo 18 Ley 1551 de 2012.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 18 de Enero de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
  - a. Exposición de Motivos.
  - b. Certificación de debates.
  - c. Sanción de Acuerdo N°005 de 2019.
  - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
  - e. Memorando No. 061 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 005 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 20 de Febrero de 2019.

  
LILIANA VIVAS PARADA

Asesor Área Jurídica Departamental ( E )

DECRETO 209/19

  
CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON  
Judicante Área Jurídica Departamental



R/Cindy C.  
10:12 am  
19/02/19

**MEMORANDO No. 061 DE 2019**

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 13 de febrero de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 005 de 17 de enero de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA SEÑORA ALCALDESA PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DURANTE LA VIGENCIA 2019"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 030 de fecha 28 de enero de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Exposición de Motivos (firmada por la Alcaldesa Encargada del municipio de Puerto Rondón), Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General del Concejo Municipal, se observa que el Acuerdo No. 005 de 2019, fue debatido y aprobado en los dos debates reglamentarios extraordinarios en las fechas 13 y 17 de enero de 2019 respectivamente.
- Presenta Sanción por el ejecutivo municipal del Acuerdo No. 005 de fecha 17 de enero de 2019. Y constancia secretarial donde se imparte publicación en las emisoras locales del municipio para conocimiento de la comunidad.



Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: .....***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.*** *Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....*", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

**ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ**  
Secretario de Planeación Departamental

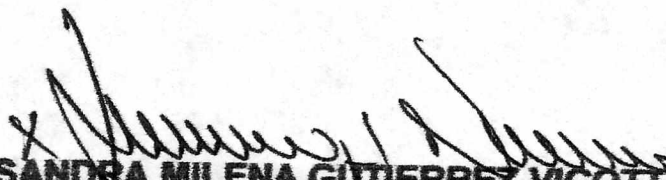
Proyectó y digitó: *Ángel Arhoby Arenas*  
Revisó: Elkin Vladimir Acosta V.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
NIT: 800102798-9

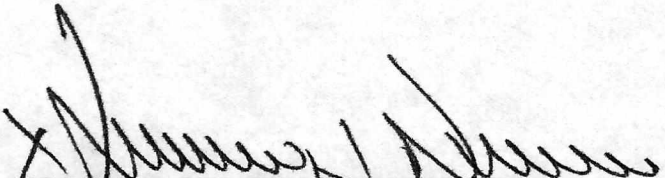


**ACUERDO No. 005**  
**DEL 17 DE ENERO DE 2019.**  
**(Art. 76 Ley 136 de 1994)**

  
**SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT**  
Alcaldesa Municipal  
Res N= 009 du 14-01-2019

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA**

El presente Acuerdo No. 005, del 17 de Enero de 2019, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 18 de Enero de 2019.

  
**SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT**  
Alcaldesa Municipal  
Res N= 009 du 14-01-2019

"Así  Ganamos Todos"

E-mail: [alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co)

Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Barrio el Centro



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



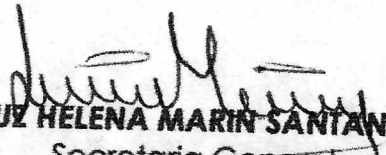
Acuerdo N. 005/2019

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON –  
ARAUCA

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 005/2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA SEÑORA ALCALDESA PARA LA ADICION, REDUCCION DE RECURSOS PARA LA FINANCIACION DE REGIMEN SUBSIDIADO DURANTE LA VIGENCIA 2019", fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones Extraordinarias realizadas los días trece (13) y diecisiete (17) de Enero de 2019, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.


Dado en puerto Rondón, Arauca, a los diecisiete (17) días de Enero de dos mil diecinueve (2019).

  
LUZ HELENA MARIN SANTANA  
Secretaria General

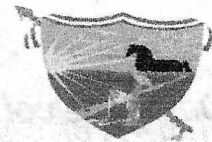
CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho de la Alcaldesa Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

17 de Enero de 2019

  
SONIA YANETH LOZADA  
Presidenta Concejo Municipal.

"Así Ganamos Todos"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 800102798-9**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
(Acuerdo No. AM – 005 de 2019)**

Cordial Saludo.

Honorables Concejales:

Pongo en consideración de esta corporación, el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA SEÑORA ALCALDESA PARA LA ADICIÓN, REDUCCION DE RECURSOS PARA LA FINANCIACION DE REGIMEN SUBSIDIADO DURANTE LA VIGENCIA 2019", Se sustenta en lo siguiente:

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, por la cual se adoptaron reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de la calidad administrativa del Régimen Subsidiado, definiendo en el Capítulo II, Artículo 29 la administración del régimen subsidiado a cargo de las Entidades Territoriales mediante el seguimiento y control de aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios.

Que mediante la expedición del Decreto 000971 del 31 de marzo de 2011, Por medio del cual se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones.

Que es responsabilidad exclusiva del Estado Colombiano, representado a nivel territorial por las autoridades municipales de los mismos, garantizar el derecho a la salud de sus habitantes mediante la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de acuerdo con el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de la jurisdicción para lo cual cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del régimen subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.
- Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
- Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.

**"Así Ganamos Todos"**

E-mail: [concejo@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:concejo@puertorondon-arauca.gov.co)

Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**

Que la afiliación de beneficiarios del Régimen Subsidiado, se financian con fuentes provenientes de: transferencias del Sistema General de Participaciones, esfuerzo propio territorial, Fosyga y Presupuesto General de la Nación, recursos de Esfuerzo Propio Departamental y otros ingresos.

Que por tal forma en que funcionan las asignaciones de los recursos de las diferentes fuentes para financiar la continuidad del régimen subsidiado, se hace necesario dotar al ejecutivo municipal del instrumento legal que permita adicionar los recursos aforados para tal continuidad del régimen subsidiado.

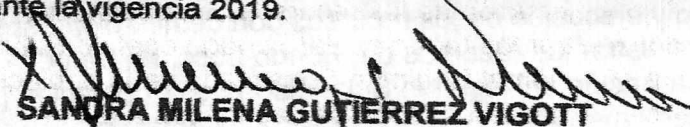
Que como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, que determina como atribución del Concejo: "Dictar las normas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación", al Concejo le corresponde adicionar todos aquellos recursos que aumenten el monto inicial del presupuesto aprobado para la respectiva vigencia fiscal.

Que por virtud del Artículo 313-3 constitucional le corresponde al Honorable Concejo Municipal, autorizar al alcalde para ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el Tribunal Administrativo de Boyacá en Sentencia 2015-00188-000 del 28 de abril de 2015, sobre el particular ha dicho: "en suma el Concejo puede autorizar al Alcalde para ejercer temporalmente precisas funciones a su cargo, teniendo en cuenta lo siguiente: i) la autorización debe tener un límite temporal, so pena de vaciar las competencias a cargo de la Corporación Pública; ii) la autorización se presenta como una forma de delegación, por lo tanto, se debe precisar claramente la facultad otorgada; iii) la función a cargo de la Corporación Pública, debe estar previamente señalada en la Constitución, la ley o el reglamento".

Que se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal a partir de la sanción del Acuerdo, efectúe mediante Acto Administrativo las adiciones al presupuesto de la vigencia fiscal de 2019 de las diferentes fuentes de financiación del Régimen Subsidiado con el propósito de que estos recursos se incorporen rápidamente en el presupuesto general del municipio y cumplir con los plazos y lineamientos fijados para garantizar la continuidad de la afiliación de los usuarios del Régimen Subsidiado durante la vigencia 2019.

Atentamente,

  
**SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT**  
Alcaldesa Municipio

Res N° 009 del 14-01-2019

2

"Así Ganamos Todos"

E-mail: [concejo@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:concejo@puertorondon-arauca.gov.co)

Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 800102798-9**

**ACUERDO No. 005.  
(17 de Enero de 2019)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA SEÑORA ALCALDESA PARA LA  
ADICION DE RECURSOS PARA LA FINANCIACION DE REGIMEN SUBSIDIADO  
DURANTE LA VIGENCIA 2019",**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 42, 44, 51, 95, 287, 313 y 366 de la Constitución Política de Colombia; leyes 136 de 1994, ley 3a de 1991, 338 de 1997, 546 de 1999, 812 de 2003, 1001 de 2005; Decretos 975 de 2004, 2381 de 1989 y 2060 de 2004, Decreto 4825 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

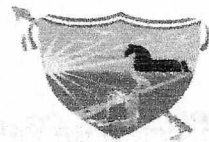
Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, por la cual se adoptaron reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de la calidad administrativa del Régimen Subsidiado, definiendo en el Capítulo II, Artículo 29 la administración del régimen subsidiado a cargo de las Entidades Territoriales mediante el seguimiento y control de aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios.

Que mediante la expedición del Decreto 000971 del 31 de marzo de 2011, Por medio del cual se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones.

Que es responsabilidad exclusiva del Estado Colombiano, representado a nivel territorial por las autoridades municipales de los mismos, garantizar el derecho a la salud de sus habitantes mediante la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de acuerdo con el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de la jurisdicción para lo cual cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del régimen subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**

- Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
- Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.

Que la afiliación de beneficiarios del Régimen Subsidiado, se financian con fuentes provenientes de: transferencias del Sistema General de Participaciones, esfuerzo propio territorial, Fosyga y Presupuesto General de la Nación, recursos de Esfuerzo Propio Departamental y otros ingresos.

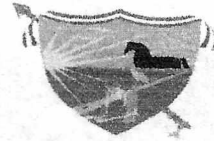
Que por tal forma en que funcionan las asignaciones de los recursos de las diferentes fuentes para financiar la continuidad del régimen subsidiado, se hace necesario dotar al ejecutivo municipal del instrumento legal que permita adicionar los recursos aforados para tal continuidad del régimen subsidiado.

Que como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, que determina como atribución del Concejo: "Dictar las normas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Pían Municipal o Distrital de Desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación", al Concejo le corresponde adicionar todos aquellos recursos que aumenten el monto inicial del presupuesto aprobado para la respectiva vigencia fiscal.

Que por virtud del Artículo 313-3 constitucional le corresponde al Honorable Concejo Municipal, autorizar al alcalde para ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el Tribunal Administrativo de Boyacá en Sentencia 2015-00188-000 del 28 de abril de 2015, sobre el particular ha dicho: "en suma el Concejo puede autorizar al Alcalde para ejercer temporalmente precisas funciones a su cargo, teniendo en cuenta lo siguiente: i) la autorización debe tener un límite temporal, so pena de vaciar las competencias a cargo de la Corporación Pública; ii) la autorización se presenta como una forma de delegación, por lo tanto, se debe precisar claramente la facultad otorgada; 11) la función a cargo de la Corporación Pública, debe estar previamente señalada en la Constitución, la ley o el reglamento".

Que se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal a partir de la sanción del Acuerdo, efectúe mediante Acto Administrativo las adiciones al presupuesto de la vigencia fiscal de 2019 de las diferentes fuentes de financiación del Régimen Subsidiado con el propósito de que estos recursos se incorporen rápidamente en el presupuesto general del municipio y cumplir con los



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 800102798-9**

plazos y lineamientos fijados para garantizar la continuidad de la afiliación de los usuarios del Régimen Subsidiado durante la vigencia 2018.

**ACUERDA**

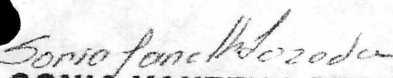
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Puerto Rondón-Arauca, para que mediante Acto Administrativo efectúe las adiciones al presupuesto de la vigencia fiscal y de los recursos asignados de las diferentes fuentes de financiación para garantizar la continuidad del Régimen Subsidiado del Municipio de Puerto Rondón durante la vigencia fiscal 2019.

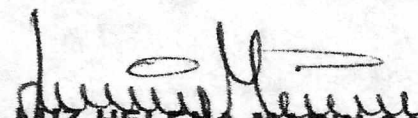
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez efectuadas las adiciones por la Administración Municipal, enviar copia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de los Decretos y/o Resolución de adición con sus soportes correspondientes al Honorable Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, a los 17 días del mes de Enero de 2019.

  
**SONIA YANETH LOZADA**  
Presidenta Concejo Mpal.

  
**LUZ HELENA MARIN SANTANA**  
Secretaria Concejo Mpal.